

# Observatorio de causas judiciales

**1. EXPEDIENTE N°: 107/2022**

**2. CARÁTULA:** *“DELICIA MARÍA KARVALLO DE GONZALEZ Y OTROS SOBRE LAVADO DE DINERO”.*

**3. HECHO PUNIBLE:** Lavado de Dinero

**4. AGENTES FISCALES:** Néstor Coronel y Alma Zayas

**5. DEFENSORES PRIVADOS:**

— Por Delcia Karjallo de González: Abg. José Rafael Galeano Rolón.

— Por Fernando González Karjallo: Abg. Raquel Talavera.

— Por Carolina Concepción González Aguilera: Abg. Ricardo Estigarribia.

**6. DEFENSORES PÚBLICOS:** \_\_\_\_\_

**7. QUERELLANTES ADHESIVOS:**

— Abogados Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez en nombre y representación de los Sres. Ramón Zubizarreta Zaputovich, Natalia Petersen Escauriza y Ronaldo Ferreira Martins.

**8. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú.

**9. PROCESADOS:** Delcia Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo

**10. ACTA DE IMPUTACION:** 30 de junio de 2023.

**11. ACTA DE ACUSACIÓN:** 03 de julio de 2024.

**12. ETAPA PROCESAL:**

La presente causa se encuentra con recursos pendientes de resolver.

**13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

- Por providencia de fecha 03 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por los Agentes Fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas contra: DELICIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1. Delcia Karjallo de González. 2. Carolina Concepción González*

*Aguilera. 3. Fernando González Karjallo. En cuanto al inciso 2) se tiene que a DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO, se les atribuyen la comisión de hechos que se encuentran descritos en el acta de imputación de fecha 30 de junio del cte. presentado en fecha 3 de julio de 2023 en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por los por los Agentes Fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas contra: DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 196 inc. 1) en su alternativa ocultamiento, simulación y frustración con el núm. 1, en concordancia con los artículos 29 inc. 1º y 2º, 70 inc. 1 y 2 todos del C.P.; CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 196, inc. 1), en su alternativa ocultamiento, simulación, y frustración con el núm. 1 en concordancia con los artículos 29 inc. 2º, 70 inc. 1 y 2 todos del C.P.; FERNANDO GONZALEZ KARJALLO, por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 196, inc. 1), en su alternativa ocultamiento, simulación, y frustración con el núm. 1 en concordancia con los artículos 29 inc. 2º, 70 inc. 1 y 2 todos del C.P.- Ordénese el registro en los libros de secretaría y fíjese el día 03 de enero de 2024 a fin de que los Agentes Fiscales presenten Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 12 de julio de 2023 a las 9:30, 09:15 y 10:00 horas a fin de que DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA Y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO comparezcan en dicho orden acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE.”*

- Por A.I. N°103 de fecha 03 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías de delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: “1.ORDENAR el EMBARGO PREVENTIVO sobre las siguientes cuentas por el monto existente en las mismas al día de la fecha: • Cuentas conjuntas entre Ramón González, Fernando González y Delcia Karjallo de González. 2. ORDENAR el EMBARGO PREVENTIVO sobre los inmuebles a nombre de las imputadas Delcia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera, hasta cubrir la suma de: GS. 1.194.134.445.361 y USD. 297.759.867.- 3. ORDENAR la prohibición de innovar sobre los siguientes inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera. 4.DECRETAR como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar bienes, solicitada y sugerida por los Agentes Fiscales Abg. Néstor Coronel y Alma Zayas, pertenecientes a los imputados DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA y Fernando González Karjallo. - 5.A tal efecto librense los oficios correspondientes. - 6. Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2023, el juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: “Del recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. José Rafael Galeano Rolón, en relación al A.I

*N°103 de fecha 03 de julio de 2023, estese a lo resuelto en la mencionada resolución.”*

- En fecha 05 de julio de 2023, los Agentes fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas, formularon manifestaciones con relación a la aclaratoria solicitada por el Abg. José Rafael Galeano Rolon. Solicitando no hacer lugar al mismo ante la falta de errores materiales.
- En fecha 05 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, interpuso recurso de apelación en contra del A.I. N° 103 de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos, corrió traslado del recurso de apelación al Ministerio Público.
- Por providencia de fecha 06 de julio de 2023, el juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“De las manifestaciones realizadas por los Agentes Fiscales Abg. Néstor Coronel y Abg. Alma Zayas, téngase presente.-”*
- En fecha 06 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolon, en representación de Delcia Karjallo De González, planteó Incidente De Nulidad Del Acta De Imputación y Del Pedido De Embargo.
- En fecha 06 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera en representación de la defensa de Fernando González Karjallo solicitó: Incidente De Nulidad De La Imputación. Impedimento Constitucional Para Un Doble Procesamiento Por Los Mismos Años Y Por Los Mismos Hechos. La Confiscación De Bienes Ya Decretados Por Sentencia Hoy Solicitan Sean Embargados. Indeterminación Precisa Del Periodo De Tiempo De Los Supuestos Hechos Investigados. Transgresión Al Orden De Prelación De Las Leyes Y Garantías De Rango Constitucional. Absoluta Falta De Fundamentación En El Pedido Del Monto Del Embargo Por Un Monto Exorbitante, Sin Ningún Sustento Aritmético Menos Contable O Pericial Y Otros Vicios De Nulidad. Que Afectan La Constitución Nacional Y El Ejercicio De La Defensa.
- En fecha 06 de julio de 2023, *la Abg.* Raquel Talavera, en representación de Fernando González Karjallo, interpuso Recurso De Reposición y Apelación En Subsidio contra la providencia de fecha 3 de julio de 2023 que da por iniciado el procedimiento.
- En fecha 06 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“En atención al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por la Abg. Raquel Talavera con matrícula N°5463, por la defensa del Sr. Fernando González Karjallo contra el proveído de fecha 03 de julio de 2023, córrase traslado al representante del Ministerio Público y convocase a audiencia para el día 12 de julio de 2023 a las 11:00 horas a fin de la sustanciación del recurso de reposición interpuesto, de conformidad al Art. 459 y concordantes del C.P.P.”*
- Por providencia de fecha 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“En atención al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Abg. José Galeano con matrícula N°25.605, por la defensa de la Sra. Delcia Karjallo contra el proveído de fecha 03 de julio de 2023, córrase traslado al representante del Ministerio Público y convocase a audiencia para el día 12 de julio de 2023 a las 11:15 horas a fin de la sustanciación del recurso*

*de reposición interpuesto, de conformidad al Art. 459 y concordantes del C.P.P.-”*

- Por providencia de fecha 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“De la incidencia de nulidad planteada por el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo, córrase traslado al Ministerio Público por el plazo de ley.”*
- En fecha 07 de julio de 2023, la defensa técnica Abg. José Rafael Galeano Rolón, en representación de Delcia Karjallo De González, presentó aclaratoria en contra de la resolución A.I. N° 103 de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de 07 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Del incidente de nulidad planteado por la Abg. Raquel Talavera, en defensa del Sr. Fernando Karjallo, córrase traslado al Ministerio Público por el plazo de ley”.*
- En fecha 09 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera, en representación de Fernando González Karjallo, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 103 de fecha 03 de julio de 2023.
- En fecha 09 de julio de 2023, el Abogado Ricardo Raúl Estigarribia Chávez en representación de la Carolina Concepción González Aguilera, interpuso recurso de apelación general, en contra de A.I. N°103 de fecha 03 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el traslado interpuesto por la Abg. Raquel Talavera.
- Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el traslado interpuesto por el Abg. Ricardo Raúl Estigarribia Chávez.
- En fecha 11 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado de fecha 05 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 12 de julio de 2023, es remitida al Tribunal De Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- En fecha 12 de julio de 2023, los agentes fiscales Abg. Néstor Coronel y Alma Zayas, contestaron el traslado de la providencia de fecha 07 de julio de 2023.
- En fecha 12 de julio de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A contestaron el traslado de fecha 07 de julio de 2023.
- En fecha 12 de julio de 2023, no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día de la fecha con relación a Delcia Karjallo de González, Fernando González Karjallo, Carolina Concepción González Aguilera en atención a los recursos de reposición con apelación en subsidio y los incidentes de nulidad presentado por los abogados José Rolón y Raquel Talavera.
- En fecha 12 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado corrido de fecha 10 de julio de 2023.
- En fecha 12 de julio de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado del recurso de apelación de fecha 12 de julio de 2023.
- En fecha 13 de julio de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.

- En fecha 13 de julio de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por A.I. N°112 fecha 12 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de la procesada DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ ejercida por el Abg. José Rafael Galeano Rolon con MAT. 25.605 contra la providencia de fecha 03 de julio del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N° 114 de fecha 14 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *“No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación y del pedido de embargo deducido por el por el Abg. José Galeano en defensa de Delcia Karjallo de González contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*
- Por A.I. N°115 de fecha 14 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado FERNANDO GONZALEZ KARJALLO ejercida por la Abg. Raquel Talavera con MAT. 5.463 contra la providencia de fecha 03 de julio del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N°117 de fecha 14 de julio de 2023, el Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *“No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación deducido por el por la Abg. Raquel Talavera en defensa de Fernando Karjallo contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.* –
- En fecha 18 de julio de 2023, el Juez Penal Abg. Gustavo Adolfo Ocampos del Tribunal de Apelación en lo Penal presentó inhibición, dictando cuanto sigue: *“Notando esta Magistratura, que en la presente causa se hallan en carácter de denunciados la Señora DELCIA KARJALLO GONZALEZ y FERNANDO GONZALEZ KARJALLO, esposa e hijo del Señor RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con quienes se halla comprendido en vinculo de parentesco familiar materno, por ser primos y sobrino de este Magistrado, e incurso por dicha circunstancia en las causales previstas en el artículo 50 inciso 1), 11) y 13) del Código Procesal Penal; como así mismo el hecho de haberse excusado con anterioridad de entender en varias causas, en donde RAMON MARIO GONZALEZ DAHER o su hermano OSCAR GONZALEZ DAHER se encontraban como procesados o intervenían como denunciantes o querellantes, en consecuencia*

*corresponde se excuse de entender en la presente causa, por los motivos expuestos precedentemente.-”*

- Por providencia de fecha 20 de julio de 2023, el Juez Dr. Arnulfo Arias del Tribunal de Apelación, Cuarta Sala en lo Penal y Especializado en Delitos Económicos, dictó cuanto sigue: *“En atención a la inhibición del Dr. Gustavo Ocampos y la disposición contenida en el art. 1 de la Resolución N°8900/2021 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, intégrese estos autos con la Dra. Andrea Vera Aldana, miembro del Tribunal de Apelaciones Penal de la Adolescencia”*
- En fecha 21 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°114 de fecha 14 de julio de 2023.
- En fecha 21 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera, en representación de Fernando González Karjallo, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. 117 de fecha 14 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 24 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el recurso interpuesto de fecha 21 de julio de 2023, en contra del A.I. N°114 de fecha 14 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 24 de julio de 2023 el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público el recurso interpuesto de fecha 21 de julio de 2023, en contra del A.I. N°117 de fecha 14 de julio de 2023.
- En fecha 26 de julio de 2023, el imputado Fernando Ramón González Karjallo por derecho propio y bajo patrocinio de abogado presentó recusación con expresión de causa en contra del camarista Abg. Arnulfo Arias y la camarista Abg. Andrea Aldana, miembros del Tribunal de Apelación Cuarta Sala en lo Penal y Especializado en Delitos Económicos.
- En fecha 27 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado corrido de fecha 24 de julio de 2023.
- En fecha 27 de julio de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A., contestaron el traslado corrido de fecha 24 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 27 de julio de 2023, el Juez del Tribunal de Apelación, Cuarta Sala en lo penal y especializado en delitos económicos, Dr. Arnulfo Arias, dictó cuanto sigue: *“Ante la recusación formulada por el imputado FERNANDO RAMÓN GONZÁLEZ KARJALLO, en el ejercicio de su derecho de ser Juzgado por tribunales y jueces competentes, independientes e imparciales previsto en el Art. 16 de la C.N.; inhíbome de seguir entendiendo en este proceso, teniendo en consideración mi intervención anterior como Miembro del Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala y haber dado mi opinión, sobre el fondo de la cuestión, en la causa: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO Y OTROS" - ID N° 122/2019; al dictar el Acuerdo y Sentencia N° 60 de fecha 12 de agosto de 2022; sobreviniendo, en consecuencia, la causal de legítima excusación prevista en los Incs. 6 y 10 del Art. 50 de C.P.P - "haber intervenido anteriormente, de cualquier modo, o en otra función o en otra instancia en la misma causa" y "...haber emitido opinión. , motivo que me impide resolver con ecuanimidad en este juicio.-”*
- Por Oficio Electrónico N°34 de fecha 27 de julio de 2023, el actuario Judicial del Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, remitió a la Secretaria de la Secretaria Judicial III, Abg. Karina Penoni, informando cuanto sigue: *“se dirige a Ud., en el marco de los autos caratulados: “DELICIA*

*KARJALLO Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO” EXP. N° 107/2022”, a fin de remitirle las constancias pertinentes en relación a la recusación presentada por el Señor Fernando Ramón González Karjallo por derecho propio y bajo patrocinio de la Abogada Raquel Talavera en contra la Dra. Andrea Vera Aldana y el Dr. Arnulfo Arias Maldonado, Miembros integrantes de este Tribunal Especializado. Se adjunta un archivo en formato PDF con los recaudos pertinentes y en donde consta el informe correspondiente a la Dra. Andrea Vera y la excusación del Dr. Arias. -”*

- En fecha 28 de julio de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de fecha 21 de julio de 2023.
- En fecha 28 de julio de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado la apelación interpuesta en fecha 21 de julio de 2023.
- Por Oficio Electrónico de fecha 01 de agosto de 2023 de la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema De Justicia, dirigido al Abog. José Antonio Parquet Actuario Del Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado, en repuesta al Oficio Electrónico N° 34 de fecha 27 de Julio de 2023, el cual informó la correcta recepción del oficio mencionado conteniendo un anexo con 44 fojas.
- En fecha 17 de agosto de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González presento el escrito “formular hechos y elementos de pruebas nuevos”, ante el Tribunal De Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 18 de agosto de 2023, el Tribunal De Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado dicto cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Abg. JOSE RAFAEL GALEANO ROLON, recurra ante la instancia correspondiente. Notifiquese. –”*
- En fecha 05 de septiembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolon en defensa de Delcia Karjallo de González, planteó Incidente de Nulidad de Actuaciones.
- Por providencia de fecha 06 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos corrió traslado al Ministerio Público el Incidente de Nulidad de Actuaciones.
- En fecha 08 de septiembre de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A. contestaron el traslado del Incidente de Nulidad de Actuaciones.
- Por A.I N°232 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos, primer turno dicto cuanto sigue: *“No hacer lugar al Incidente de Nulidad de actuaciones deducido por el Abg. José Galeano en defensa de Delcia Karjallo de González, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 18 de septiembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°232 de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Por providencia de fecha 19 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público.
- En fecha 21 de septiembre de 2023, los agentes fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A.,

contestaron el traslado corrido de fecha 19 de septiembre de 2023.

- En fecha 22 de septiembre de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- En fecha 05 de diciembre de 2023, el Agente fiscal Abg. Néstor Coronel solicitó prórroga extraordinaria.
- En fecha 05 de diciembre de 2023, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, conforme el acta de sorteo.
- En fecha 13 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, solicitó Pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria Y Trazabilidad De Patrimonio Y Origen Del Mismo Por Las Reglas Del Anticipo Jurisdiccional De Prueba. Proponer Perito.
- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, la Juez Penal Bibiana Benítez Faria del Tribunal de Apelación, Segunda Sala en lo Penal, dictó cuanto sigue: *“Informe el actuario.”*
- En fecha 13 de diciembre de 2023, el Actuario José Parquet, del Tribunal de Apelación, Segunda Sala en lo Penal, informó cuanto sigue: *“Señora vicepresidenta: Informo a V.S. Que en el marco de la presente causa y en fecha 26 de julio de 2023, Fernando Ramón González Karjallo por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado ha presentado recusación contra los miembros de esta Magistratura Dr. Arnulfo Arias Maldonado y Dra. Andrea Vera Aldana, en este sentido el Dr. Arnulfo Arias se ha excusado de entender en estos autos por providencia de fecha 27 de julio del 2023 y la Dra. Andrea Vera ha informado sobre la recusación planteada, elevándose dicho informe y la excusación mencionada a la Excma. Corte Suprema de Justicia por oficio N° 34 de fecha 27 de julio del 2023 sin retorno a la fecha. Asimismo, informo que en el presente cuadernillo se encuentra pendiente de resolución una solicitud de prórroga extraordinaria, cuya fecha de acusación inicial es el 03 de enero del 2024. Es mi informe.”*
- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, la Juez Penal Bibiana Benítez Faria del Tribunal de Apelación, Segunda Sala en lo Penal, dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe que antecede, la excusación del Dr. Arnulfo Arias Maldonado y a los efectos de la resolución de la presente solicitud de prórroga extraordinaria, intégrese estos autos provisoriamente y hasta tanto la máxima instancia judicial se expida en cuanto a la recusación planteada en estos autos, con el Dr. Dr. Digno Arnaldo Fleitas, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala, en virtud a la disposición contenida en el Art. 9 de la Resolución N° 9651/2022 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por providencia de fecha 14 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, corrió traslado a los representantes del Ministerio Público de la Pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria Y Trazabilidad De Patrimonio y Origen del mismo Por Las Reglas Del Anticipo Jurisdiccional De Prueba. Proponer Perito.
- Por providencia de fecha 14 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, el Juez miembro Dr. Arnaldo Fleitas, dictó cuanto sigue: *“ADVIRTIENDO el proveyente que los hechos objeto de la presente causa guardan relación directa con los hechos juzgados en el marco del juicio caratulado: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS. EXPTE N°122/2019" Y teniendo en cuenta mi intervención en este último como Miembro integrante de la*

*Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, habiendo dictado el Acuerdo y Sentencia N° 593 de fecha 2 de septiembre del 2022, que estudió el Recurso de Extraordinario de Casación interpuesto, asimismo, el Acuerdo y Sentencia N°221 de fecha 29 de mayo del 2023, que trató el recurso de revisión interpuesto por la defensa técnica de Fernando Ramón González Karjallo y; encontrándose actualmente en estudio un nuevo recurso de revisión interpuesto por la defensa del mismo en el marco de la causa arriba señalada, a los efectos de asegurar el derecho del imputado de ser juzgado con imparcialidad; INHIBOME de entender en estos autos, de conformidad a lo establecido en el inciso 13 del Artículo 50 de Código Procesal Penal que reza: "cualquier otra causa, fundada en motivos graves; que afecten su imparcialidad o independencia."*

- Por providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación Especializado en delitos económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó cuanto sigue: *“Atenta a la excusación del Dr. Arnaldo Fleitas, y la disposición contenida en el art. 1 de la Resolución N° 9651/2022 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, intégrese estos autos con el Dr. José Waldir Servín, miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera sala a los efectos de la resolución de la presente prórroga extraordinaria solicitada.-”*
- Por Oficio N°86 de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido al TIC, por el Actuario Judicial del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, solicitó lo siguiente: *“a fin de se sirva realizar los cambios informáticos pertinentes fin de que la presente causa este conformada con los siguientes miembros: 1- José Waldir Servín, Presidente 2- Bibiana Benítez Faria, Vicepresidente 3- Andrea Vera Aldana, Vocal La presente modificación se solicita, en razón a los registros de esta Secretaria y los obrantes en el expediente electrónico”.*
- En fecha 19 de diciembre de 2023, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel G. y Alma Zayas A. contestaron el traslado del pedido de la pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria Y Trazabilidad De Patrimonio Y Origen del Mismo Por Las Reglas Del Anticipo Jurisdiccional De Prueba. Proponer Perito.
- Por A.I. N°325 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Delitos Económicos, primer turno dicto cuanto sigue: *“I. NO HACER LUGAR a la solicitud de Pericia Administrativa, Financiera, Contable, De Gestión, Tributaria y Trazabilidad del Patrimonio y Origen del mismo por las Reglas del Anticipo Jurisdiccional de prueba presentada el abogado José Rafael Galeano Rolan con Mat. N° 25.605 en representación del imputado DELCIA KARJALLO DE GONZALEZ, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2. II. ANOTAR, registrar, remitir copia la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 21 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, solicitó aclaratoria del A.I. N°325 de fecha 20 de diciembre de 2023.
- Por A.I. N°381 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por los camaristas Bibiana Teresita Benítez, Andrea Cristina Vera y José Waldir Servín, resolvieron cuanto sigue: *“I.-HACER LUGAR a la prórroga extraordinaria solicitada por los Abogados Néstor Coronel Gamarra y Alma Zayas Acevedo, Agentes Fiscales asignados a la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción. - 2.- FIJAR nueva fecha de presentación de los requerimientos conclusivos para el 03 de julio de 2024 con relación a los imputados: DELCIA KARJALLO DE*

GONZALEZ, 2. CAROLINA CONCEPCION GONZALEZ AGUILERA y 3. FERNANDO GONZALEZ KARJALLO. - 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”

- Por A.I. N°338 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: “1-No Hacer Lugar, al pedido de aclaratoria interpuesto por la defensa de la Sra. Delcia Karjallo De González ejercida por el Abg. José Rafael Galeano Rolón con Mat. N° 25.605 contra el A.I N.º 325 de fecha 20 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2-Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”
- En fecha 28 de diciembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°325 de fecha 20 de diciembre de 2023.
- Por providencia de fecha 29 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos primer turno, corrió traslado al Ministerio Público.
- En fecha 04 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, planteó Incidente De Extinción De La Acción Penal Y Sobreseimiento Definitivo.
- Por A.I. N°1 de fecha 04 de enero de 2024, el Tribunal de Apelaciones Especializado en delitos económicos y crimen organizado, segunda sala, integrado por José Waldir Servín, Bibiana Benítez Faria y M. Belén Agüero, resolvieron cuanto sigue: “1) RECHAZAR la solicitud de una Pericia Administrativa. Financiera, Contable, de Gestión Tributaria y Trazabilidad del Patrimonio y Origen del mismo por las Reglas del Anticipo Jurisdiccional de Prueba presentada por el Abg. José Rafael Galeano Rolan, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”
- En fecha 05 de enero de 2024, el Agente Fiscal Jorge Luis Arce Rolandi, contestó el traslado de fecha 29 de diciembre de 2023.
- En fecha 06 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González, presentó formular pronto despacho.
- En fecha 08 de enero de 2024, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, conforme el acta de sorteo.
- Por providencia de fecha 08 de enero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno corrió traslado al Ministerio Público del Incidente De Extinción De La Acción Penal Y Sobreseimiento Definitivo.
- Por providencia de fecha 09 de enero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: “Del urgimiento presentado por el Abg. José Galeano, estese al proveído de fecha 08 de enero de 2024”.
- En fecha 10 de enero de 2024, el Agente Fiscal Abg. Jorge Luis Arce Rolandi contestó el traslado de fecha 08 de enero de 2024.
- Por A.I. N° 6 de fecha 11 de enero de 2024, el Juzgado de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: “NO HACER LUGAR al pedido de aplicación del trámite previsto dentro del art. 139 del C.P.P., y al pedido de

*aplicación de la Extinción de la acción y sobreseimiento definitivo deducido por el Abg. José Galeano en defensa de Delcia Karjallo de González, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*

- Por A.I. N°10 de fecha 15 de enero de 2024, el Tribunal de Apelaciones Especializado en delitos económicos y crimen organizado, segunda sala, integrado por José Waldir Servín, Bibiana Benítez Faria y M. Belén Agüero, resolvieron cuanto sigue: *“ESTÉSE a lo resuelto en esta Magistratura dealzada por A.I. N°1 de fecha 04 de enero de 2024, por los motivos expuestos en el considerado de la presente resolución. - 2 ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Corte Suprema de Justicia.”*
- En fecha 16 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón en defensa de Delcia Karjallo de González interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°6 de fecha 11 de enero de 2024.
- Por providencia de fecha 17 de enero de 2024, el Juzgado de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, corrió traslado al Ministerio Público.
- En fecha 24 de enero de 2024, el Agente Fiscal Francisco Cabrera, contestó el traslado de fecha 17 de enero de 2024.
- En fecha 25 de enero de 2024, es remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, conforme el acta de sorteo.
- En fecha 02 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Jorge Arce, solicitó su desvinculación y la vinculación nuevamente de los agentes fiscales Néstor F. Coronel Gamarra y Alma B. Zayas Acevedo en la presente causa.

#### **14.ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- En fecha 03 de julio de 2024, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel Gamarra y Alma B. Zayas Acevedo, formularon acusación y elevación a juicio oral y público, en contra de los procesados Delcia Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo.
- En fecha 03 de julio de 2024, los Agentes Fiscales Néstor F. Coronel Gamarra y Alma B. Zayas Acevedo, presentaron la remisión de las carpetas fiscales.
- En fecha 03 de julio de 2024, los Abogados Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez en nombre y representación de los Sres. Ramón Zubizarreta Zaputovich, Natalia Petersen Escauriza y Ronaldo Ferreira Martins, promovieron querrela adhesiva y formularon acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los imputados Delcia Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo.
- Por providencia de fecha 05 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento a la resolución FGE N° 2593 de fecha 03 de julio de 2024 por la cual se dispone que los agentes fiscales Abgs. Néstor Coronel y Alma Zayas presenten acto conclusivo en la presente causa, téngase por recibido el requerimiento acusatorio de fecha 3 de julio de 2024 en relación a Delcia*

*Karjallo de González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo por el hecho punible de Lavado de Dinero en calidad de autores, como así también las actuaciones remitidas. Atento a las disposiciones prescriptas en el art. 352 del C.P.P. y teniendo en consideración que existen recursos pendientes de estudio ante el Tribunal de Apelación Penal, téngase presente para su oportunidad.-”*

- Por providencia de fecha 05 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“De la querrela adhesiva presentada por el Abg. Federico Campos López Moreira y Osvaldo Rodas Sánchez en nombre y representación de los Sres. Ramón Zubizarreta Zaputovich, Natalia Petersen Escauriza y Ronaldo Ferreira Martins, y teniendo en consideración los recursos pendientes de resolución ante el Tribunal de Apelación Penal, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese.-”*
- En fecha 10 de julio de 2024, el Abg. Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, en representación de la procesada Carolina Concepción González Aguilera, solicitó que se fije fecha y hora de audiencia de imposición de medidas cautelares para la Señora Carolina Concepción González Aguilera, de conformidad al artículo 242, 245 del Código Procesal Penal. -
- Por providencia de fecha 11 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Informe la actuaría”.*
- Por providencia de fecha 12 de julio de 2024, la actuaría Judicial Abg. Lorena Cabello, informó cuanto sigue: *“Informo a V.S. para lo que hubiere lugar en derecho que en la presente causa se encuentran pendientes ante el Tribunal de Apelaciones los siguientes recursos: - 1- En fecha 05 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano interpuso un recurso de Apelación contra el A.I. N°103 de fecha 03 de julio de 2023, por el cual el juzgado resolvió ordenar el embargo preventivo de cuentas conjuntas de Ramón González, Fernando González y Delcia Karjallo de González, ordenar el embargo preventivo sobre los inmuebles a nombre de las imputadas Delcia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera ordenar la prohibición de innovar inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera y decretar como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar bienes, pertenecientes a los imputados Delcia Karjallo De González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo. Por providencia de fecha 05 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 11 de julio de 2023, el Ministerio Público contestó el traslado y por providencia de fecha 12 de julio de 2023, se remitieron autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. – 2- En fecha 06 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 03 de julio de 2023 por la que el Juzgado admitió la imputación contra su defendida Delcia Karjallo. Por A.I N°112 de fecha 13 de julio de 2023, el juzgado resolvió no hacer lugar y elevar autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente. – 3- En fecha 06 de julio 2023, la Abg. Raquel Talavera interpuso un Recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 03 de julio de 2023 por la cual el Juzgado admitió la imputación contra su defendido Fernando González Karjallo. Por A.I N° 115 de fecha 14 de julio de 2023 el juzgado resolvió no hacer lugar y elevar autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente. 4-*

*En fecha 09 de julio de 2023, el Abg. Ricardo Estigarrribia interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio, a favor de su defendida Concepción González Aguilera, contra el A.I N° 103 de fecha 03 de julio de 2023 por el cual el juzgado resolvió ordenar el embargo preventivo de cuentas conjuntas de Ramón González, Fernando González y Delcia Karjallo de González, ordenar el embargo preventivo sobre los inmuebles a nombre de las imputadas Delcia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera ordenar la prohibición de innovar inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera y decretar como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar bienes, pertenecientes a los imputados Delcia Karjallo De González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo. Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, se corrió traslado de la apelación al Ministerio Público. En fecha 12 de julio de 2023, el Ministerio Público contestó el traslado y por providencia de fecha 13 de julio de 2023 el juzgado resolvió remitir autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal. 5- En fecha 09 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio, por la defensa de Fernando González Karjallo, contra el A.I N°103 de fecha 03 de julio de 2023 por el cual el juzgado resolvió ordenar el embargo preventivo de cuentas conjuntas de Ramón González, Fernando González y Delcia Karjallo de González, ordenar el embargo preventivo sobre los inmuebles a nombre de las imputadas Delcia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera ordenar la prohibición de innovar inmuebles que figuran a nombre de las imputadas Delia Karjallo de González y Carolina Concepción González Aguilera y decretar como medida preventiva la inhibición general de enajenar y gravar bienes, pertenecientes a los imputados Delcia Karjallo De González, Carolina Concepción González Aguilera y Fernando González Karjallo. Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado de la apelación al Ministerio Público. En fecha 12 de julio de 2023 el Ministerio Público contesto el traslado y por providencia de fecha 13 de julio de 2023 el juzgado resolvió remitir autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal. – 6- En fecha 09 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 05 de julio de 2023 por la cual del recurso de aclaratoria interpuesto, el juzgado resolvió “estese de estese a lo resuelto”. Por A.I N°111 de fecha 13 de julio de 2023, el juzgado resolvió no hacer lugar y remitir autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente. – 7- En fecha 21 de julio de 2023, la Abg. Raquel Talavera, por la defensa de Fernando González, interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio contra el A.I N° 117 de fecha 14 de julio de 2023, por el cual el juzgado resolvió No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación. Por providencia de fecha 24 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 27 de julio de 2023, el Ministerio Público contesto el traslado y por providencia de fecha 28 de julio de 2023, el juzgado remitió autos ante el Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente.- 8- En fecha 21 de julio de 2023, el Abg. José Rafael Galeano, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio contra el A.I N° 114 de fecha 14 de julio de 2023 No hacer lugar al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación y del pedido de embargo. Por providencia de fecha 24 de julio de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 27 de julio de 2023, el Ministerio Público contestó el traslado y por providencia de fecha 28 de julio de 2023, se remitieron autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. – 9- En fecha*

*18 de septiembre de 2023, el Abg. José Rafael Galeano, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de apelación y nulidad en subsidio planteado contra el A.I N° 232 de fecha 11 de septiembre de 2023, por el cual el juzgado resolvió No hacer lugar al Incidente de Nulidad de actuaciones. Por providencia de fecha 19 de septiembre de 2023, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 21 de septiembre de 2023, el Ministerio Público contestó el traslado y por providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, el juzgado remitió autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. 10- En fecha 16 de enero de 2024, el Abg. José Rafael Galeano Rolón, por la defensa de Delcia Karjallo, interpuso un Recurso de apelación y nulidad contra el A.I N°06 de fecha 11 de enero de 2024 por el cual el juzgado resolvió NO HACER LUGAR al pedido de aplicación del trámite previsto dentro del art. 139 del C.P.P., y al pedido de aplicación de la Extinción de la acción y sobreseimiento definitivo. Por providencia de fecha 17 de enero de 2024, el juzgado corrió traslado del recurso al Ministerio Público. En fecha 24 de enero el Ministerio Público contestó el traslado y por providencia de fecha 25 de enero de 2024, el juzgado remitió autos al Tribunal de Apelaciones para su tramitación correspondiente. 11- Igualmente se observa un recurso de apelación interpuesto por el Abg. Ricardo Estigarribia contra la Prorroga extraordinaria otorgada por el tribunal de Alzada.- Es mi informe. ASUNCION, 12 de Julio de 2024”*

- Por providencia de fecha 12 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías, Especializado en Delitos Económicos, primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al informe de la Actuaría y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 453 y 454 del Código Procesal Penal, de lo solicitado por el Abg. Ricardo Estigarribia, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese -”*

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas  
Dependientes de la D.G.A.G.J.  
Actualizado en fecha 15/07/2024.*